

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19628 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012603

Señores
ESTETRA SPRL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTOS Y SUS USOS PARA ALIVIAR SÍNTOMAS ASOCIADOS A LA MENOPAUSIA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/060220

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de abril de 2019.

PRIORIDAD: EP, 18168336.8 19 de abril de 2018.

EP, 18174982.1 30 de mayo de 2018.

EP, 19150423.2 4 de enero de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de identificar la dosis efectiva más baja de estrógeno para aliviar los síntomas asociados a la menopausia y de un estrógeno más seguro que los utilizados actualmente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición para su uso en el alivio de los síntomas asociados a la menopausia, en la que dicha composición comprende un componente estetrol, la cual se administra en una cantidad diaria equivalente de aproximadamente 15 mg a 25 mg de estetrol, y unidades de envasados que comprenden recipientes que contienen formas farmacéuticas orales sólidas con 15mg a 25 mg de estetrol.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 09 de octubre de 2020 bajo radicado No NC2020/0012603.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de una composición para el alivio de los síntomas asociados a la menopausia.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Página 1 de 4



Oficio N° 19628 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012603

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 9 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes.

Las reivindicaciones 1 a 9 dependientes no son claras porque con la expresión "se administra en una cantidad diaria" se hace alusión a un método de tratamiento, cuya materia esta exceptuada de patentabilidad según el artículo 20 (d) de la Decisión 486. Se recuerda al solicitante que una composición se caracteriza en términos de sus componentes y cantidades, no por la dosis o cantidad administrada.

La reivindicación 2 no es clara porque se reclama una composición, sin embargo, con la expresión "en donde se usa adicionalmente una segunda composición" se da a entender que la composición de la reivindicación 1 comprende otra composición.

La reivindicación 10 y sus dependientes no son claras porque caracterizan una unidad de envasado por comprender "una forma farmacéutica oral sólida diaria que comprende de aproximadamente 15 mg a aproximadamente 25 mg de estetrol". Se aclara al solicitante que un envase se debe caracterizar por las partes, tamaño, forma y materiales que lo conforman y no por el producto que este incluido dentro de él.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Oficio N° 19628 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012603



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0012603		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/060220		19 de abril de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
No Aplica				-			-		
Solicitante									
ESTETRA SPRL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1 a 9	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	No Aplica
Palabras clave utilizadas	-
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/565, A61K 31/55, A61K 31/57, A61K 31/585, A61P 5/30
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	-
ISA	-	-	-	-	-
EPO	-	-	-	-	-
USPTO	-	-	-	-	-
Patbase	-	-	-	-	-
Orbit	-	-	-	-	-
Epoquenet	-	-	-	-	-
Espacenet	-	-	-	-	-
Googlepatent	-	-	-	-	-
Invenes	-	-	-	-	-
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del					



Oficio N° 19628 de 30 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012603

artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 29/11/2022	

